



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001 DE 2022

(14 de febrero de 2022)

“Por la cual se sustituye una beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Departamental, en el Municipio de Aguazul (Casanare)”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, la Resolución No. 00088 del 23 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se sustituye una beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Departamental, en el Municipio de Aguazul (Casanare)"*

Que mediante Resolución No. 00243 del 19 de septiembre de 2019, en su artículo segundo se otorgó "(...) *condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Casanare, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural (...)*", entre el listado de estos hogares se encuentra el de la señora NOHORA CONSTANZA SANCHEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.543.106, perteneciente al municipio de Aguazul (Casanare).

Que el artículo 2.2.1.5.3.3. del Decreto 1071 de 2015 señala: "(...) *Sustitución de Beneficiarios. Cuando no se haya iniciado la ejecución de la obra de una vivienda en particular y el correspondiente hogar tenga que ser excluido por causas justificadas por la Entidad Oferente y aceptadas por la Entidad Otorgante, este podrá ser sustituido por otro hogar que cumpla con todos los requisitos para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural. El Reglamento Operativo del Programa establecerá los requisitos y procedimientos a través de los cuales se realizará la sustitución (...)*".

Que mediante Resolución No. 000116 de abril de 2019, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, la cual fue modificada por la Resolución 00088 de 23 de abril de 2020, donde se estableció el procedimiento para realizar las sustituciones, entre otros.

Que el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural estableció en el capítulo 6 como causal para aplicar la sustitución de beneficiarios, "[I]a *renuncia voluntaria e irrevocable del Subsidio de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural expresada oficiosamente por el jefe de hogar y su cónyuge o compañero permanente*".

Que el 12 de abril de 2019, la señora NOHORA CONSTANZA SANCHEZ ROJAS renunció por escrito al subsidio otorgado mediante Resolución No. 00243 del 19 de septiembre de 2019, ya que "[d]esea aplicar a otro subsidio de vivienda en la zona urbana", según se pudo verificar en los documentos presentados al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por parte de la Entidad Operadora mediante VNO-VISR-2349 del 29 de julio de 2020.

Que una vez revisados los documentos presentados por la Entidad Operadora, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emitió concepto favorable (cumple) mediante radicado No. 20203130163692.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante comunicación radicada No. 20204400262001, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3.4. de la Resolución No. 00088 de 2020, solicitó convocar a Comité de

Continuación de la Resolución "Por la cual se sustituye una beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Departamental, en el Municipio de Aguazul (Casanare)"

Validación, a fin de revisar y recomendar la sustitución de la beneficiaria NOHORA CONSTANZA SANCHEZ ROJAS, quién se encuentra inmersa dentro de las causales de sustitución contempladas en el Reglamento Operativo del Programa, debido a que se presentó escrito de renuncia del subsidio otorgado.

Que el 7 de julio de 2021, luego de surtido el procedimiento establecido en la Resolución 000088 del 23 de abril de 2020, se llevó a cabo la sesión del Comité de Validación, en donde se puso a consideración la sustitución y exclusión de la señora NOHORA CONSTANZA SANCHEZ ROJAS, identificada con la C.C. No. 1.116.543.106, con base en los siguientes fundamentos:

1. NOHORA CONSTANZA SANCHEZ ROJAS, C.C. N° 1.116.543.106:

✓ *Que conforme a la información suministrada por parte del CONSORCIO DEL NORTE, mediante oficio radicado en FIDUAGRARIA con el número 1-2019-22238, se indica que en la etapa de Diagnóstico integral, ejecutada en el marco del contrato de Diagnóstico y Estructuración No. 049-2018, se identificó el caso de la señora Nohora Constanza Sánchez Rojas dentro de las causales de sustitución específicamente "RENUNCIA" y adjunta Formato de Renuncia suscrito por el beneficiario como soporte.*

✓ *La beneficiaria Nohora Constanza Sánchez Rojas, presenta renuncia al subsidio de modalidad de Mejoramiento de Vivienda – Bolsa Víctimas, programa departamental, aduciendo que desea aplicar a otro subsidio en la zona urbana del municipio de Aguazul – Casanare, documentos que fueron presentados a la Entidad Otorgante, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante VNO-VISR-2349 de fecha 29 de julio del 2020. Mediante radicado No. 20203130163692 el MADR remite concepto favorable (cumple).*

Que en el marco del Comité de Validación, luego de analizar el escrito de renuncia, se constató que la sustitución de NOHORA CONSTANZA SANCHEZ ROJAS, es procedente en atención a que cumple con todos los criterios establecidos en el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda.

Que el Comité de Validación en la mencionada sesión recomendó sustituir el hogar de la señora NOHORA CONSTANZA SANCHEZ ROJAS por el hogar del señor OSCAR JAVIER ESLAVA CAMARGO, identificado con C.C. No. 1.116.545.913, quien cumple con los requisitos exigidos en el reglamento y demás normas que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, conforme la certificación emitida por el Municipio de Aguazul – Casanare, suscrita por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible, tal como consta en el Acta No. 13 del Comité de Validación.

Que, de conformidad con el Numeral "6.3.7 Formalización de la sustitución o exclusión" del Reglamento Operativo del Programa, adoptado mediante la Resolución 116 de 2019 y modificado mediante la Resolución 00088 de 2020, corresponde al Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizar la sustitución mediante acto administrativo, así como informar a la Entidad

Continuación de la Resolución "Por la cual se sustituye una beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Departamental, en el Municipio de Aguazul (Casanare)"

Operadora, acerca de la sustitución de cada uno de los hogares; con sustento en el acta de sustitución o exclusión del Comité de Validación.

Que, las sustituciones de los hogares no generan un nuevo otorgamiento del subsidio en los términos señalados en Reglamento Operativo del Programa.

Que, en consecuencia, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales formalizará las sustituciones, de conformidad con las consideraciones anteriormente señaladas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Sustitúyase el hogar de la señora **NOHORA CONSTANZA SANCHEZ ROJAS**, identificada con la C.C. No. 1.116.543.106, adjudicataria de un subsidio de vivienda de interés social y prioritario rural mediante Resolución No. 00243 del 19 de septiembre de 2019, por el hogar del señor **OSCAR JAVIER ESLAVA CAMARGO** identificado con C.C. No. 1.116.545.913, en su calidad de Jefe de Hogar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2. El señor **OSCAR JAVIER ESLAVA CAMARGO** identificado con C.C. No. 1.116.545.913, en virtud de la sustitución efectuada, es beneficiario de un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, en especie, por valor de diecisiete millones ciento ochenta y siete mil trescientos veinticuatro mil pesos (\$17.187.324,00), en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, por cumplir con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Artículo 3. Exclúyase de las bases de datos del Programa de Vivienda del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la señora **NOHORA CONSTANZA SANCHEZ ROJAS**, identificada con la C.C. No. 1.116.543.106, por las razones expuestas.

Artículo 4. Notifíquese el resultado de la presente sustitución a la Entidad Oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3. del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 5. Comunicar la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural de la vigencia 2019.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Continuación de la Resolución "Por la cual se sustituye una beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Departamental, en el Municipio de Aguazul (Casanare)"

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de 2022.



MARIA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ
Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: José Patrón

Revisó: María José Rodríguez

Sebastián Moreno